



**Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública**  
**Acta de la Septuagésima (70°) Sesión**  
**Extraordinaria del día 20 de Diciembre del año 2016.**  
**Número de acta: ACT/EXT/70/12/2016.**  
**Anexos: Documentos puntos: 3, 4, 5, 6, 7 y 8.**

En la sala de sesiones del pleno del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI), ubicada en las instalaciones del propio Instituto en la avenida Isidro López Zertuche esquina con la calle de Irlanda número novecientos setenta y dos (972), interiores once (11), doce (12), trece (13) y catorce (14), de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México, siendo las once horas con dieciocho minutos (10:18), del día veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), conforme a lo establecido en el artículo 204 de la Ley Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se reúne el Consejo General de dicho Instituto a fin de Celebrar la Septuagésima (70°) Sesión extraordinaria.

Ante la presencia del Comisionado Presidente, licenciado Jesús Homero Flores Mier, de los Comisionados, licenciados: Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Teresa Guajardo Berlanga y Luis González Briseño, y contador público José Manuel Jiménez y Meléndez, y del Director General, licenciado Miguel Ángel Medina Torres, el Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, da lectura al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal.**

*Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.*

**2.- Lectura, y en su caso aprobación, del orden del día.**

*Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.*

**3.- Lectura, y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior.**

*Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.*

4.-Ponencia, y en su caso aprobación, de los proyectos de resolución de los recursos de revisión siguientes:

• Comisionada, Lic. Teresa Guajardo Berlanga:

1. Recurso de Revisión 1387/16,  
(Ayuntamiento de Monclova);
2. Recurso de Revisión 1397/16,  
(Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo);
3. Recurso de Revisión 1402/16,  
(Secretaría de Finanzas);
4. Recurso de Revisión 1407/16,  
(Promotora para el Desarrollo Rural);
5. Recurso de Revisión 1412/16,  
(Secretaría de Finanzas); y
6. Recurso de Revisión 1417/16,  
(Universidad Autónoma de Coahuila).

• Comisionado, Lic. Luis González Briseño:

1. Recurso de Revisión 1384/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras);
2. Recurso de Revisión 1389/16,  
(Centro Cultural Vito Alessio Robles);
3. Recurso de Revisión 1394/16,  
(Instituto Tecnológico Superior de Monclova);
4. Recurso de Revisión 1414/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras); y
5. Recurso de Revisión 1424/16,  
(Secretaría de Medio Ambiente).

• Comisionado, C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez:

1. Recurso de Revisión 1385/16,  
(Universidad Autónoma de Coahuila);
2. Recurso de Revisión 1390/16,  
(CERTTURC);

3. Recurso de Revisión 1400/16 y acumulado 1411/16, (Secretaría de Educación);
4. Recurso de Revisión 1405/16, (Servicios Estatales Aeroportuarios);
5. Recurso de Revisión 1415/16, (Ayuntamiento de Piedras Negras);
6. Recurso de Revisión 1420/16, (Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila);
7. Recurso de Revisión 1425/16, (Secretaría de Medio Ambiente); y
8. Recurso de Revisión 1430/16, (Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología).

- Comisionado, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera:

1. Recurso de Revisión 1386/16, (Secretaría de Finanzas);
2. Recurso de Revisión 1391/16, (CONALEP);
3. Recurso de Revisión 1401/16, (Secretaría de Cultura);
4. Recurso de Revisión 1416/16, (Universidad Autónoma de Coahuila);
5. Recurso de Revisión 1426/16, (Secretaría de Medio Ambiente); y
6. Recurso de Revisión 1436/16, (SIMAS Sabinas).

- Comisionado Presidente, Lic. Jesús Homero Flores Mier:

1. Recurso de Revisión 1388/16, (Administración Fiscal General);
2. Recurso de Revisión 1398/16, (Secretaría de Desarrollo Rural);
3. Recurso de Revisión 1403/16, (Secretaría de Finanzas);

4. Recurso de Revisión 1408/16,  
(Secretaría de la Juventud);
5. Recurso de Revisión 1413/16,  
(Ayuntamiento de Zaragoza); y
6. Recurso de Revisión 1418/16,  
(Universidad Autónoma de Coahuila).

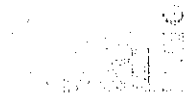
5.- Dictámenes de las Resoluciones al Recurso de Revisión.  
*Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.*

6.- Procedimientos de Recurso de Queja.  
*Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.*

7.- Procedimientos de Verificación de Oficio a la IPO de Partidos Políticos.  
*Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.*

8.- Calendario de Días Hábiles e Inhábiles para el Periodo 2017.  
*Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.*

9.- Asuntos Generales.



## DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

**1. – LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, pasa lista de asistencia a los Comisionados del Instituto. Estando presentes los cinco Comisionados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 205 y 216 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 7, 8 y 36 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se declara que existe el quórum legal para llevar a cabo la sesión; por lo tanto es válida y los acuerdos que en ella se adopten serán obligatorios.

**2. – LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA.** El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, da lectura al orden del día, para su consideración y, en su caso, aprobación.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO: E/70/01.-** Se aprueba el orden del día para la presente sesión.

**3. - LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, somete a consideración del Consejo General que se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que ésta ha sido turnada para su revisión previamente. Los cinco Comisionados del Instituto, coinciden en que se dispense la lectura del acta de la sesión anterior. El Comisionado Presidente, licenciado Jesús Homero Flores Mier, somete a consideración de los Comisionados el acta y solicita que se hagan en ese momento las observaciones pertinentes en caso de existir, no habiendo comentario alguno, se toma el acuerdo correspondiente.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO: E/70/02.-** Se aprueba el contenido del acta de la sesión anterior.

**4.- PONENCIA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN SIGUIENTES:**

- La Comisionada, licenciada **Teresa Guajardo Berlanga**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 1387/16, 1397/16, 1402/16, 1407/16, 1412/16 y 1417/16.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

**ACUERDO: E/70/03.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1387/2016, en el que se revoca la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/70/04.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1397/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/70/05.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1402/2016, en el que se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/70/06.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1407/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/70/07.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1412/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/70/08.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1417/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado, licenciado **Luis González Briseño**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 1384/16, 1389/16, 1394/16, 1414/16 y 1424/16.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

**ACUERDO: E/70/09.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1384/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/70/10.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1389/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/70/11.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1394/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/70/12.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1414/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/70/13.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1424/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado, contador público **José Manuel Jiménez y Meléndez**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 1385/16, 1390/16, 1400/16 y acumulado 1411/16, 1405/16, 1415/16, 1420/16, 1425/16 y 1430/16.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

**ACUERDO: E/70/14.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1385/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/70/15.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1390/2016, en el que se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/70/16.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1400/2016 y su acumulado 1411/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/70/17.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1405/2016, en el que se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/70/18.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1415/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/70/19.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1420/2016, en el que se revoca la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/70/20.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1425/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/70/21.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1430/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.



- El Comisionado, licenciado **Alfonso Raúl Villarreal Barrera**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 1386/16, 1391/16, 1401/16, 1416/16, 1426/16 y 1436/16.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

**ACUERDO: E/70/22.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1386/16, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/70/23.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1391/16, en el que se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/70/24.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1401/16, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/70/25.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1416/16, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/70/26.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1426/16, en el que se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/70/27.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1436/16, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado, licenciado **Jesús Homero Flores Mier**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 1388/16, 1398/16, 1403/16, 1408/16, 1413/16 y 1418/16.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

**ACUERDO: E/70/28.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1388/16, en el que se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/70/29.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1398/16, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.





**ACUERDO: E/70/30.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1403/16, en el que se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/70/31.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1408/16, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/70/32.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1413/16, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: E/70/33.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1418/16, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**5.- DICTÁMENES DE CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO.** El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urduvia del Valle, somete a consideración del Consejo General los dictámenes de cumplimiento e incumplimiento de los recursos de revisión números de expediente: 223/2015, 226/2015, 242/2015, 264/2015, 269/2015, 279/2015, 299/2015, 300/2015, 304/2015, 305/2015, 363/2015, 511/2015, 539/2015, 546/2015, 549/2015, 566/2015, 597/2015, 604/2015, 76/2016, 114/2016, 115/2016, 177/2016, 186/2016, 422/2016, 426/2016, 458/2016, 473/2016, 639/2016, 646/2016, 649/2016, 1239/2016 y 1240/2016 con fundamento en los artículos 85, 86, 136, 140 y 141 y 216 fracción XVII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El Secretario Técnico, Javier Diez de Urduvia del Valle, detalla por cada expediente, el número secuencial de dictamen que se somete a consideración y el Sujeto Obligado, toda vez que los dictámenes ya se pusieron a la vista del Consejo General para su estudio.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

**ACUERDO: E/70/34.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 223/2015, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere



necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: E/70/35.-** Se le conmina al Sujeto Obligado a cumplir de inmediato con la resolución que recae al Recurso de Revisión 226/2015, objeto del presente dictamen e informe a este Instituto su debido cumplimiento, de conformidad con los artículos 136 y 154 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En términos del artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se impone una "Amonestación Pública" al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova.

**ACUERDO: E/70/36.-** Se le conmina al Sujeto Obligado a cumplir de inmediato con la resolución que recae al Recurso de Revisión 242/2015, objeto del presente dictamen e informe a este Instituto su debido cumplimiento, de conformidad con los artículos 136 y 154 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En términos del artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se impone una "Amonestación Pública" al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Abasolo.

**ACUERDO: E/70/37.-** Se ordena el cierre del expediente de número 264/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/70/38.-** Se le conmina al Sujeto Obligado a cumplir de inmediato con la resolución que recae al Recurso de Revisión 269/2015, objeto del presente dictamen e informe a este Instituto su debido cumplimiento, de conformidad con los artículos 136 y 154 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En términos del artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se impone una "Amonestación Pública" al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Sabinas.

**ACUERDO: E/70/39.-** Se ordena el cierre del expediente de número 279/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/70/40.-** Se ordena el cierre del expediente de número 299/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/70/41.-** Se ordena el cierre del expediente de número 300/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/70/42.-** Se ordena el cierre del expediente de número 304/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/70/43.-** Se le conmina al Sujeto Obligado a cumplir de inmediato con la resolución que recae al Recurso de Revisión 305/2015, objeto del presente dictamen e informe a este Instituto su debido cumplimiento, de conformidad con los artículos 136 y 154 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En términos del artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se impone una "Amonestación Pública" al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Sabinas.

**ACUERDO: E/70/44.-** Se le conmina al Sujeto Obligado a cumplir de inmediato con la resolución que recae al Recurso de Revisión 363/2015, objeto del presente dictamen e informe a este Instituto su debido cumplimiento, de conformidad con los artículos 136 y 154 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En términos del artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se impone una "Amonestación Pública" a la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento.

**ACUERDO: E/70/45.-** Se le conmina al Sujeto Obligado a cumplir de inmediato con la resolución que recae al Recurso de Revisión 511/2015, objeto del presente dictamen e informe a este Instituto su debido cumplimiento, de conformidad con los artículos 136 y 154 fracción III

de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En términos del artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se impone una "Amonestación Pública" al Director General de la Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila.

**ACUERDO: E/70/46.-** Se le conmina al Sujeto Obligado a cumplir de inmediato con la resolución que recae al Recurso de Revisión 539/2015, objeto del presente dictamen e informe a este Instituto su debido cumplimiento, de conformidad con los artículos 136 y 154 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En términos del artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se impone una "Amonestación Pública" al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Sabinas.

**ACUERDO: E/70/47.-** Se le conmina al Sujeto Obligado a cumplir de inmediato con la resolución que recae al Recurso de Revisión 546/2015, objeto del presente dictamen e informe a este Instituto su debido cumplimiento, de conformidad con los artículos 136 y 154 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En términos del artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se impone una "Amonestación Pública" al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Saltillo.

**ACUERDO: E/70/48.-** Se ordena el cierre del expediente de número 549/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/70/49.-** Se le conmina al Sujeto Obligado a cumplir de inmediato con la resolución que recae al Recurso de Revisión 566/2015, objeto del presente dictamen e informe a este Instituto su debido cumplimiento, de conformidad con los artículos 136 y 154 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En términos del artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se impone una "Amonestación Pública" al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Allende.

**ACUERDO: E/70/50.-** Se ordena el cierre del expediente de número 597/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/70/51.-** Se ordena el cierre del expediente de número 604/2015, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/70/52.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 76/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: E/70/53.-** Se ordena el cierre del expediente de número 114/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/70/54.-** Se ordena el cierre del expediente de número 115/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/70/55.-** Se ordena el cierre del expediente de número 177/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/70/56.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 186/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: E/70/57.-** Se ordena el cierre del expediente de número 422/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/70/58.-** Se ordena el cierre del expediente de número 426/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/70/59.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 458/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: E/70/60.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 473/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: E/70/61.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 639/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.



**ACUERDO: E/70/62.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 646/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: E/70/63.-** Se ordena el cierre del expediente de número 649/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: E/70/64.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 1239/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: E/70/65.-** Se ordena el cierre del expediente de número 1240/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**6.- PROCEDIMIENTOS DE RECURSOS DE QUEJA.** El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, somete a consideración del Consejo General los siguientes procedimientos de Recursos de Queja números de expediente: 30/2016, 31/2016, 32/2016, 33/2016, 34/2016, 35/2016, 36/2016, 37/2016, 38/2016, 39/2016, 40/2016, 41/2016, 42/2016, 43/2016, 44/2016, 45/2016, 46/2016, 47/2016, 48/2016 y 49/2016 todos en contra del Ayuntamiento de Piedras Negras.

En todos estos expedientes se presenta el mismo supuesto, por lo que se expone de forma sintetizada el razonamiento y las consideraciones que componen cada uno de los expedientes. De las constancias que integran los recursos de revisión que se precisan en cada una de las quejas presentadas, y en relación con las obligaciones establecidas por los artículos 8 fracción

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.icaei.org.mx](http://www.icaei.org.mx)



VI y 163 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se advierte que en cada uno de los expedientes de recursos de revisión existe un acuerdo del Consejo General, donde se aprobó el dictamen de cumplimiento de la resolución por parte del Sujeto Obligado.

Considerando estos dictámenes de cumplimiento que existen y que se emiten en cumplimiento de la normatividad aplicable, que tiene por objeto garantizar el derecho de acceso a la información, se desprende que el sujeto obligado, o bien los servidores públicos que en él se desempeñan, han dado cumplimiento a la ley en la materia y a lo ordenado por el Consejo General, por lo que no se acredita el incumplimiento que amerite sanción, es decir, no concurren elementos con los que se acredite la responsabilidad a que se refiere el artículo 173 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

**ACUERDO: E/70/66.-** Se aprueba por unanimidad el dictamen que recae al recurso de queja número de expediente 30/2016, en el que se advierte el sobreseimiento por no acreditarse responsabilidad, por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/70/67.-** Se aprueba por unanimidad dictamen que recae al recurso de queja número de expediente 31/2016, en el que se advierte el sobreseimiento por no acreditarse responsabilidad, por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/70/68.-** Se aprueba por unanimidad dictamen que recae al recurso de queja número de expediente 32/2016, en el que se advierte el sobreseimiento por no acreditarse responsabilidad, por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/70/69.-** Se aprueba por unanimidad dictamen que recae al recurso de queja número de expediente 33/2016, en el que se advierte el sobreseimiento por no acreditarse responsabilidad, por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/70/70.-** Se aprueba por unanimidad dictamen que recae al recurso de queja número de expediente 34/2016, en el que se advierte el sobreseimiento por no acreditarse responsabilidad, por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/70/71.-** Se aprueba por unanimidad dictamen que recae al recurso de queja número de expediente 35/2016, en el que se advierte el sobreseimiento por no acreditarse responsabilidad, por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**ACUERDO: E/70/72.-** Se aprueba por unanimidad dictamen que recae al recurso de queja número de expediente 36/2016, en el que se advierte el sobreseimiento por no acreditarse responsabilidad, por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/70/73.-** Se aprueba por unanimidad dictamen que recae al recurso de queja número de expediente 37/2016, en el que se advierte el sobreseimiento por no acreditarse responsabilidad, por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/70/74.-** Se aprueba por unanimidad dictamen que recae al recurso de queja número de expediente 38/2016, en el que se advierte el sobreseimiento por no acreditarse responsabilidad, por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/70/75.-** Se aprueba por unanimidad dictamen que recae al recurso de queja número de expediente 39/2016, en el que se advierte el sobreseimiento por no acreditarse responsabilidad, por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/70/76.-** Se aprueba por unanimidad dictamen que recae al recurso de queja número de expediente 40/2016, en el que se advierte el sobreseimiento por no acreditarse responsabilidad, por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/70/77.-** Se aprueba por unanimidad dictamen que recae al recurso de queja número de expediente 41/2016, en el que se advierte el sobreseimiento por no acreditarse responsabilidad, por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/70/78.-** Se aprueba por unanimidad dictamen que recae al recurso de queja número de expediente 42/2016, en el que se advierte el sobreseimiento por no acreditarse responsabilidad, por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/70/79.-** Se aprueba por unanimidad dictamen que recae al recurso de queja número de expediente 43/2016, en el que se advierte el sobreseimiento por no acreditarse responsabilidad, por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/70/80.-** Se aprueba por unanimidad dictamen que recae al recurso de queja número de expediente 44/2016, en el que se advierte el sobreseimiento por no acreditarse responsabilidad, por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/70/81.-** Se aprueba por unanimidad dictamen que recae al recurso de queja número de expediente 45/2016, en el que se advierte el sobreseimiento por no acreditarse responsabilidad, por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/70/82.-** Se aprueba por unanimidad dictamen que recae al recurso de queja número de expediente 46/2016, en el que se advierte el sobreseimiento por no acreditarse responsabilidad, por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/70/83.-** Se aprueba por unanimidad dictamen que recae al recurso de queja número de expediente 47/2016, en el que se advierte el sobreseimiento por no acreditarse responsabilidad, por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/70/84.-** Se aprueba por unanimidad dictamen que recae al recurso de queja número de expediente 48/2016, en el que se advierte el sobreseimiento por no acreditarse responsabilidad, por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO: E/70/85.-** Se aprueba por unanimidad dictamen que recae al recurso de queja número de expediente 49/2016, en el que se advierte el sobreseimiento por no acreditarse responsabilidad, por el artículo 173 fracción XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**7.- PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE OFICIO A LA IPO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, presenta los Resultados de los Procedimientos de Verificación de Oficio que se realizaron a los Partidos Políticos correspondiente al tercer trimestre de 2016, la cual se encuentra establecida por el artículo 8 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

**ACUERDO: E/70/86.-** Se aprueba por unanimidad dictamen en donde se acredita que el Partido de la Revolución Democrática cumple con la obligación establecida por el artículo 8 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que no se incurre en la falta de responsabilidad administrativa establecida por el artículo 173 fracción II del ordenamiento legal en cita.

**ACUERDO: E/70/87.-** Se aprueba por unanimidad dictamen en donde se acredita que el Partido Verde Ecologista cumple con la obligación establecida por el artículo 8 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila



de Zaragoza, por lo que no se incurre en la falta de responsabilidad administrativa establecida por el artículo 173 fracción II del ordenamiento legal en cita.

**ACUERDO: E/70/88.-** Se aprueba por unanimidad dictamen en donde se acredita que el Partido Unidad Democrática de Coahuila cumple con la obligación establecida por el artículo 8 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que no se incurre en la falta de responsabilidad administrativa establecida por el artículo 173 fracción II del ordenamiento legal en cita.

**ACUERDO: E/70/89.-** Se aprueba por unanimidad dictamen para que se dé vista de todo lo actuado dentro del Procedimiento de Verificación, al Instituto Electoral del Estado de Coahuila, para que determine lo que en derecho corresponda, toda vez que corresponde imponer como sanción un apercibimiento público al Partido Movimiento Ciudadano, ya que ha quedado acreditado que se condujo con negligencia respecto a la obligación prevista por el artículo 8 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, concerniente a la publicación, actualización y mantener disponible, de manera proactiva, a través de medios electrónicos de la información pública de oficio de ese Partido Político.

Asimismo, se imponga a dicho Partido Político, por conducto del Instituto Electoral del Estado de Coahuila, la medida de apremio prevista por el artículo 167 fracción I Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de asegurar el cumplimiento de la obligación de publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de medios electrónicos la información de oficio de ese Partido Político.

**ACUERDO: E/70/90.-** Se aprueba por unanimidad dictamen en donde se acredita que el Partido Joven cumple con la obligación establecida por el artículo 8 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que no se incurre en la falta de responsabilidad administrativa establecida por el artículo 173 fracción II del ordenamiento legal en cita.

**ACUERDO: E/70/91.-** Se aprueba por unanimidad dictamen en donde se acredita que el Partido de la Revolución Coahuilense cumple con la obligación establecida por el artículo 8 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que no se incurre en la falta de responsabilidad administrativa establecida por el artículo 173 fracción II del ordenamiento legal en cita.

**ACUERDO: E/70/92.-** Se aprueba por unanimidad dictamen en donde se acredita que el Partido Campesino Popular cumple con la obligación establecida por el artículo 8 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que no se incurre en la falta de responsabilidad administrativa establecida por el artículo 173 fracción II del ordenamiento legal en cita.

**ACUERDO: E/70/93.-** Se aprueba por unanimidad dictamen para que se dé vista de todo lo actuado dentro del Procedimiento de Verificación, al Instituto Electoral del Estado de Coahuila, para que determine lo que en derecho corresponda, toda vez que corresponde imponer como sanción un apercibimiento público al Partido MORENA, ya que ha quedado acreditado que se condujo con negligencia respecto a la obligación prevista por el artículo 8 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, concerniente a la publicación, actualización y mantener disponible, de manera proactiva, a través de medios electrónicos de la información pública de oficio de ese Partido Político.

Asimismo, se imponga a dicho Partido Político, por conducto del Instituto Electoral del Estado de Coahuila, la medida de apremio prevista por el artículo 167 fracción I Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de asegurar el cumplimiento de la obligación de publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de medios electrónicos la información de oficio de ese Partido Político.

**ACUERDO: E/70/94.-** Se aprueba por unanimidad dictamen para que se dé vista de todo lo actuado dentro del Procedimiento de Verificación, al Instituto Electoral del Estado de Coahuila, para que determine lo que en derecho corresponda, toda vez que corresponde imponer como sanción un apercibimiento público al Partido Primero Coahuila, ya que ha quedado acreditado que se condujo con negligencia respecto a la obligación prevista por el artículo 8 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, concerniente a la publicación, actualización y mantener disponible, de manera proactiva, a través de medios electrónicos de la información pública de oficio de ese Partido Político.

Asimismo, se imponga a dicho Partido Político, por conducto del Instituto Electoral del Estado de Coahuila, la medida de apremio prevista por el artículo 167 fracción I Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de asegurar el cumplimiento de la obligación de publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de medios electrónicos la información de oficio de ese Partido Político.

**ACUERDO: E/70/95.-** Se aprueba por unanimidad dictamen para que se dé vista de todo lo actuado dentro del Procedimiento de Verificación, al Instituto Electoral del Estado de Coahuila, para que determine lo que en derecho corresponda, toda vez que corresponde imponer como sanción un apercibimiento público al Partido Encuentro Social, ya que ha quedado acreditado que se condujo con negligencia respecto a la obligación prevista por el artículo 8 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, concerniente a la publicación, actualización y mantener

disponible, de manera proactiva, a través de medios electrónicos de la información pública de oficio de ese Partido Político.

Asimismo, se imponga a dicho Partido Político, por conducto del Instituto Electoral del Estado de Coahuila, la medida de apremio prevista por el artículo 167 fracción I Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de asegurar el cumplimiento de la obligación de publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de medios electrónicos la información de oficio de ese Partido Político.

**8.- CALENDARIO DE DÍAS HÁBILES E INHÁBILES PARA EL PERIODO 2017.** El Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, somete a consideración del Consejo General, el calendario de días hábiles e inhábiles para el periodo 2017, en términos de las leyes aplicables:

- El 6 de Febrero, en conmemoración del 5 de Febrero;
- El 20 de Marzo, en conmemoración del 21 de Marzo;
- Periodo de suspensión de labores de semana santa, el comprendido del 10 al 14 de Abril;
- El 1° de Mayo;
- El 5° de Mayo;
- Periodo vacacional de verano, el comprendido del 17 de Julio al 28 de Julio;
- El 20 de Noviembre;
- Periodo vacacional Diciembre 2017, el comprendido del 25 al 29 de Diciembre.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir, por unanimidad el siguiente:

**ACUERDO: E/70/96.-** Se aprueba por unanimidad el calendario de días hábiles e inhábiles para el periodo 2017, aplicable para el procedimiento de acceso a la información pública, el recurso de revisión y queja, que prevé la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**9.- ASUNTOS GENERALES.** El Comisionado Presidente, licenciado Jesús Homero Flores Mier, pregunta a los asistentes si existe algún otro comentario o tema que se desee tratar en asuntos generales; al no existir más asuntos, el Comisionado Presidente, licenciado Jesús Homero Flores Mier, en uso de sus facultades, señala que no habiendo ningún otro asunto que tratar, declara por terminada la Septuagésima (70ª) Sesión Extraordinaria del Consejo General, el día veinte (20) de diciembre del presente año, a las once horas con veinte minutos (11:20).

  
**Lic. Jesús Homero Flores Mier**  
**Comisionado Presidente**

  
**Javier Diez de Urdanivia del Valle**  
**Secretario Técnico**